

RESOLUCIÓN SCE-INI-2024-09

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO”

Oswaldo Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los*

procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado mediante Decretos Ejecutivos: No. 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 julio de 2022; No. 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 31 de agosto de 2022; No. 572 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; No. 581 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 186 de 10 de noviembre de 2022; No. 458 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 253 de 17 de febrero de 2023; No. 847 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 381 de 24 de agosto de 2023; No. 206 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524 de 22 de marzo de 2024; y, No. 238 y 239 de 01 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 549 de 01 de mayo de 2024;

Que en la Sección II “Subasta Inversa” del Capítulo I “Procedimientos Dinámicos”, Título IV “De los Procedimientos”, artículos 129 al 138, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento para contratar a través de Subasta Inversa Electrónica;

Que mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP;

Que la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Sección II del Capítulo I, Título V (Procedimientos Dinámicos), establece las disposiciones relativas al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que la Superintendencia de Competencia Económica, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2021-238-A de 07 de julio de 2021, se nombra al servidor Oswaldo Augusto Muñoz Medina como Intendente Nacional Administrativo Financiero;

Que conforme consta en la letra a) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica, delegó al titular de la

Intendencia Nacional Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos: “a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;”;

Que mediante la “Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: “Superintendencia de Control del Poder de Mercado” por: “Superintendencia de Competencia Económica”; y, “Superintendente de Control del Poder de Mercado” por: “Superintendente de Competencia Económica”;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: “Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”;

Que mediante Informe SCE-INTIC-DNIOT-2024-026-I de 16 de febrero de 2024, suscrito por la servidora Marcela Baldeón, Analista de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas 2, se concluyó: “(...) *Es necesario realizar la contratación del servicio planificado para el año 2024. *Los centros de datos se encuentran operativos y funcionales al 100%.”; y, recomendó al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas: “(...) que para un correcto funcionamiento de los elementos de los centros de datos se realice la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los centros de datos para el año 2024.”;

Que mediante sumilla electrónica de 16 de febrero de 2024, inserta en el Gestor Documental, dentro del trámite Id. 285322, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, dispuso a la Analista de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas 2: **FAVOR PROCEDER CON LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA ETAPA PREPARATORIA (...)**;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2024-092 de 02 de abril de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, remitió los términos de referencia para el proceso de “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO**”; y solicitó a la Directora Nacional Administrativa: “(...) se publique en el Sistema Oficial de Contratación Pública a través de la herramienta <Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas> para la obtención de las proformas. Se recomienda

que el tiempo para la recepción de proformas sea dos días; una vez culminado este tiempo se solicita muy comedidamente se remita a esta dependencia los resultados para la elaboración del Estudio de Mercado.”;

Que mediante sumilla electrónica de 02 de abril de 2024, inserta en el Gestor Documental, dentro del trámite Id. 286443, la Directora Nacional Administrativa, dispuso al Técnico de Compras Públicas 2: “(...) **FAVOR ATENDER REQUERIMIENTO CONFORME NORMATIVA VIGENTE.** (...)”;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2024-096 de 04 de abril de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, solicitó al Director Nacional de Planificación: “(...) *emitir la certificación POA para la actividad denominada <Mantenimiento preventivo y correctivo del Data Center Matriz y Alterno> de acuerdo a lo siguiente: (...)*”;

Que mediante memorando SCE-INP-DNP-2024-132 de 04 de abril de 2024, el Director Nacional de Planificación remitió al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, la Certificación POA Nro. 2024-057 de 04 de abril de 2024, correspondiente a la actividad: “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO**”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-496 de 10 de abril de 2024, el Técnico de Compras Públicas 2 informó a la Directora Nacional Administrativa que: “(...) *una vez finalizado la fecha límite para la recepción de ofertas, se registró 2 manifestaciones de interés por parte de los oferentes conforme al siguiente detalle: (...)*”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-507 de 11 de abril de 2024, la Directora Nacional Administrativa informó al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas: “(...) *una vez finalizado la fecha límite para la recepción de ofertas, se registró 2 manifestaciones de interés por parte de los oferentes conforme al siguiente detalle: (...)* Por lo expuesto y con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General del Estado, se recomienda realizar una nueva publicación para la recepción de proformas.”;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2024-112 de 12 de abril de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, solicitó a la Directora Nacional Administrativa: “(...) *se realice nuevamente la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública a través de la herramienta “Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas” para el proceso denominado <MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO>. Se recomienda que el tiempo para la recepción de proformas sea dos días (...)*”;

Que mediante sumilla electrónica de 12 de abril de 2024, inserta en el Gestor Documental, dentro del trámite Id. 286443, la Directora Nacional Administrativa, dispuso al Técnico de Compras Públicas 2: “(...) **FAVOR PUBLICAR EL PROCESO EN LA HERRAMIENTA DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS, CON UN PLAZO DE 2 DÍAS, LA PUBLICACIÓN REALIZARLA DE MANERA INMEDIATA.**”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-515 de 17 de abril de 2024, el Técnico de Compras Públicas 2 informó a la Directora Nacional Administrativa que: “(...) *se realizó la*

publicación mediante código NC-1768166940001-2024-00006 y que una vez finalizado la fecha límite para la recepción de ofertas, se registró 3 proformas por parte de los oferentes conforme al siguiente detalle: (...)”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-518 de 17 de abril de 2024, la Directora Nacional Administrativa remitió al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas: “(...) *las proformas recibidas dentro de la publicación (sic) para su gestión correspondiente.*”;

Que consta el “*ACTA DE REVISIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Nro. 018*”, suscrita el 02 de mayo de 2024, en la que consta la revisión de los documentos correspondientes a la fase preparatoria para el “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO*”, realizada entre la unidad requirente y la Dirección Nacional Administrativa;

Que consta el Estudio de Mercado para la contratación del servicio de “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO*” de 09 de mayo de 2024, elaborado por la Analista de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas 2; revisado por el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas; y, aprobado por el Intendente Nacional de Tecnología de Información y Comunicaciones, en el cual se recomendó: “(...) *realizar la contratación por subasta inversa electrónica por cumplir con las especificaciones y requerimientos solicitados por la SCE, ya que es conveniente para los intereses de la institución.*”;

Que el 09 de mayo de 2024, el Intendente Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones, aprobó los Términos de Referencia para el “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO*”, en los que se establecieron los parámetros de la contratación;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2024-143 de 13 de mayo de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, solicitó al Director Nacional Financiero, la emisión de la certificación presupuestaria de la actividad “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO*”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNF-2024-384 de 14 de mayo de 2024, el Director Nacional Financiero remitió al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, las certificaciones presupuestarias números 101 y 102 de 14 de mayo de 2024 con cargo a la partida presupuestaria 530704 “*Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos*”; y, las certificaciones presupuestarias números 103 y 106 de 14 de mayo de 2024 con cargo a la partida presupuestaria 530813 “*Repuestos y Accesorios*”;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2024-145 de 15 de mayo de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, solicitó a la Directora Nacional Administrativa: “(...) *se sirva disponer a quien corresponda emitir la certificación PAC y catálogo electrónico para la actividad denominada: <Mantenimiento preventivo y correctivo del Data Center Matriz y Alterno>*”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-679 de 16 de mayo de 2024, la Directora Nacional Administrativa, remitió al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones

Tecnológicas, la certificación PAC No. SCE-INAF-DNA-PAC-17-2024 de 16 de mayo de 2024, en la que además se indica que la actividad sí consta en el Plan Anual de Contratación 2024, en el segundo cuatrimestre;

Que mediante Certificación de Catálogo Electrónico Nro. SCE-INAF-DNA-CATE-021-2024 de 16 de mayo de 2024, el Analista de Compras Públicas 2 y la Directora Nacional Administrativa, certificaron: *“En cumplimiento al artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; una vez realizadas las verificaciones pertinentes, conforme las capturas de pantalla adjuntas, certifica que la contratación para el <Mantenimiento preventivo y correctivo del Data Center Matriz y Alterno>, NO se encuentra en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.”*;

Que se cuenta con la *“SOLICITUD DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS”* Nro. 016 suscrita el 21 y 22 de mayo de 2024, por los responsables de la revisión de la necesidad, proformas, términos de referencia, y, estudio de mercado;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2024-157 de 23 de mayo de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, solicitó al Intendente Nacional Administrativo Financiero, el inicio al proceso de contratación denominado *“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO”*, para lo cual adjuntó el expediente electrónico precontractual;

Que mediante sumilla electrónica de 23 de mayo de 2024, inserta en el Gestor Documental, dentro del trámite Id. 288140, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, dispuso a la Directora Nacional Administrativa: *“(…) AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER CONFORME LOSNCP, RG, RESOLUCIONES DEL SERCOP, RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE”*;

Que la Dirección Nacional Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. SIE-SCE-2024-001, para el *“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO”*; y,

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2024-164 de 05 de junio de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, en referencia al proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2024-001 para la contratación del servicio de *“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO”*, solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: *“(…) se proceda con la elaboración de la resolución de inicio de proceso y la aprobación del pliego correspondiente. Se designa al funcionario Santiago García, Técnico de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas2, como encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-SCE-2024-001 para el <MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO>, en sus fases de: preguntas, respuestas y aclaraciones, cancelación, apertura de oferta, convalidación de errores, calificación de oferta y elaboración del informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto (...)*; y, mediante memorando de alcance SCE-IGG-INAF-2024-177 de 10 de junio

de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero remitió el expediente precontractual completo.

Con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2024-001 para la contratación del servicio de “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO*”, con un presupuesto referencial de USD \$13.911,67 (TRECE MIL NOVECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 67/100) más IVA; y, aprobar los pliegos elaborados por la Dirección Nacional Administrativa.

Artículo 2.- Aprobar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la contratación del servicio de “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO*”, de conformidad con lo que disponen el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos del 129 al 138 de su Reglamento General.

Artículo 3.- Designar al servidor Santiago García como encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso en mención, en sus etapas de: audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y elaboración del informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución, pliegos y demás documentos relevantes del proceso signado con el código No. SIE-SCE-2024-001 de Subasta Inversa Electrónica, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Nacional Administrativa.

Artículo 6.- Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA.- Se encarga a la Dirección Nacional Administrativa, notificar al servidor designado como responsable de la etapa precontractual del proceso.

TERCERA.- Se encarga a la Secretaría General, la publicación de la presente resolución en la intranet y en la página web institucional.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 11 de junio de 2024.

Oswaldo Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO